Año de 1902 — Viernes 14 de Febrero — Número 36

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna Manuel Obenza Rodríguez, vecino del pueblo de Dorrón, Ayuntamiento de Carballino, cuyas señas se expresan á continuoción é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

Sus señas

Edad 19 años.
Estatura regular.
Barba ninguna.
Color trigueño.
Viste traje completo de pana color verde.

Orense 13 de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna Severino González Pérez, vecino de Faramontaos, Ayuntamiento de Carballeda de Avia, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

Sus señas

Edad 17 años.
Estatura baja.
Color bueno.
Ojos castaños.
Barba ninguna.
Nariz regular.
Viste traje de tela clara nuevo, calza borceguíes y usa boina negra.

Orense 13 de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna Ramón González Justo, vecino del pueblo de Faramontaos, Ayuntamiento de Carballeda de Avia, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Sus señas

Edad 17 años.
Estatura regular.
Color trigueño.
Barba ninguna.
Ojos castaño-oscuros.
Nariz regular.
Viste traje negro de tela y calza borceguíes.

Orense 13 de Febrero de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre asimilación é inclusión en las tarifas de la contribución industrial de la industria de lapidación de piedras finas y falsas, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 7 de Octubre último ha remitido V. E. á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D.ª Leontina Veyssier, vecina de esta Corte, se dió de alta en la contribución industrial para el ejercicio de la industria de lapidación de piedras falsas y arreglo de las finas, y por no estar incluída en las tarifas, se asignó la cuota provisional de 250 pesetas por haber reconocido el Ingeniero el banco de trabajo que utilizaba el contribuyente, con cinco ejes verticales y cinco discos, tres de ellos de acero, uno de plomo y otro de madera.

Instruido el expediente de asimilación, propuso el Delegado de Hacienda de esta provincia que se creara un epígrafe en la tarifa 3.ª para los fabricantes ó lapidarios de piedras finas ó falsas, con una cuota de 50 pesetas por cada disco que cuente el banco de trabajo, si está movido con fuerza mecánica, y de 25 pesetas si son movidos á mano.

El Ingeniero industrial al servicio de la Dirección e Contribuciones, si bien encuentra en esta industria analogía con algunas de la tarifa 4.ª, y aun reconociendo que se trata de una industria nueva en España, cuyo desarrollo conviene facilitar, propone que se incluya en la tarifa 3.ª por los elementos que tiene de fabricación señalándole la cuota de 80 ó de 40 pesetas por disco, según que éstos sean movidos por fuerza mecánica ó á mano.

Mas la Dirección general de Contribuciones, conformándose con el parecer de la Sección correspondiente, y considerando que debe figurar entre las artes y oficios de la tarifa 4.ª, clase 1.ª, donde se hallan los artífices plateros, industria que guarda analogía con la de los lapidarios, propone á V. E. la creación de un epígrafe en la clase 1.ª de la tarifa 4.ª, que pudiera ser el *A* bis, redactado en la siguiente forma:

«Lapidarios que tallan piedras finas ó falsas, con facultad para vender tan sólo las últimas.»

El Consejo ha examinado los antecedentes expuestos, pasa á emitir su opinión:

La industria de lapidación es nueva en España, y acaso los que á ella se dediquen tendrán que limitarse á la talla de piedras falsas por ahora, y al arreglo de las finas, como se propone el industrial que con su petición de matrícula ha dado origen á la formación de este expediente.

Y se incluye esa industria en la clase 1.ª de la tarifa 4.ª, como propone la Dirección, tendría que pagar en Madrid 610 pesetas para el Tesoro, que es la cuota señalada á dicha clase 1.ª, cuota que parece excesiva, si se tiene en cuenta el escaso valor que en el mercado tienen las piedras falsas.

Tal vez tendría mejor cabida en la clase 4.ª de la misma tarifa, al lado del epígrafe 14, «Esmaltadores y engastadores de piedras finas, con lo cual vendrían á pagar una cuota de 230 pesetas en Madrid; pero siempre con la nota de no poder vender más que las piedras falsas, pues la venta de piedras finas es industria de los joyeros, que figuran en la tarifa 1.ª.

De este modo quedaría dentro de la sección de artes y oficios, á la que corresponde esa industria, más bien que á las fabriles, porque el mérito del tallado depende de la pericia del operario para dar forma y brillo á las piedras.

Por otra parte, si se incluyera en la tarifa 3.ª entre las industrias fabriles, y se tomara el disco como unidad para imponer el gravamen, como quiera que unos discos son destinados al desgasto de las piedras y otros á dar brillo á las facetas, resultaría duplicada la cuota, porque un solo disco no es aparato completo para tallar y dar brillo, que son dos operaciones que ejecuta el lapidario.

Por estas razones, el Consejo opina, como la Dirección general de Contribuciones, que la industria de que se trata debe incluirse en la sección de artes y oficios de la tarifa 4.ª; pero que en lugar de incluir el nuevo epígrafe en la clase 1.ª deberá unirse á la clase 4.ª con el número 14 bis, quedando redactado en los términos que menciona la citada Dirección.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que el citado epígrafe quede redactado en tarifa 4.ª, clase 4.ª, con el núm. 14 bis, en la siguiente forma: «Lapidarios que tallan piedras finas ó falsas, con facultad para vender tan solo las últimas.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1902.—Urzáiz.—Sr. Director general de Contribuciones.

(*Gaceta núm.* 35.)

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Relación por orden de méritos y servicios de los aspirantes que se han presentado á las escuelas anunciadas por concurso único en el «Boletín oficial» de 30 de Septiembre de 1901.

(Continuación.—Veáse el número anterior.)

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Paradela en el Ayuntamiento de Manzaneda, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación — Pesetas	SERVICIOS — Servicios de igual categoría — Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios — Añs.	Ms.	Ds.	Interinos — Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
1	Alejandra Barrero	S.	125	»	»	»	2	3	24	»	»	»	
2	Sofía Amor	S.	125	»	»	»	1	9	19	1	1	28	
3	Leonidas Luengo	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	7	24	Oposiciones aprobadas.
4	Elodia Gonzalez	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	7	18	Idem íd.
5	Rosa Cabanas	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	10	25	
6	Josefa Acevedo	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	2	28	
7	Elisa Alvarez	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	»	5	
8	Carmen Iglesias	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	11	17	
9	Obdulia García	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	9	7	
10	Carmen González	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	8	6	
11	Josefa Taboada	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	23	
12	Josefa Padilla	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	17	
13	Esclavitud Bernárdez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	11	
14	Dolores Pimentel	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	23	
15	Felipa F. Alvarez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	26	
16	Ana María Conde	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	11	
17	María Consuelo Feijó	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	16	
18	Genoveva Costas	S	»	»	»	»	»	»	»	1	»	11	
19	Rogelia Canda	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	11	10	
20	Juliana Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	23	
21	Ascensión Seijo	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	
22	Aurora García	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	19	
23	Basilisa Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	6	3	
24	Matilde Seara	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	14	
25	Ludovina Campo	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	11	
26	Francisca López	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	3	14	
27	Elisa Fernández	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	2	16	
28	Concepción Conde	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	21	
29	Virginia Alvarez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	
30	Juana Díaz	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	
31	Eladia Blanco	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
32	María Pilar Mancebo	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
33	Carmen Rivera	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
34	Araceli Mendiguchía	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
35	Desamparados González	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
36	Ramona Seijo	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
37	Concepción Vaamonde	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
38	Asunción Cid	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
39	Consuelo Colmenero	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
40	María Pérez	E.	»	»	»	»	»	»	»	4	4	1	
41	Joaquina Díaz	E.	»	»	»	»	»	»	»	3	8	6	
42	Encarnación Estévez	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	6	9	
43	Carmen Gonzalez Salgado	C. D. S.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	15	
44	Cecilia A. Laso	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	23	
45	Conceoción Pavón	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	16	
46	Josefa Fidalgo	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Lobás en el Ayuntamiento de Calvos de Randín, dotada con 250 pesetas anuales

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación — Pesetas	Servicios de igual categoría — Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios — Añs.	Ms.	Ds.	Interinos — Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
1	Teresa Espiñedo	E.	250	»	»	»	1	4	12	»	»	»	
2	Asunción González	S.	250	»	»	»	»	4	14	2	4	29	
3	Alejandra Barrero	S.	125	»	»	»	2	3	24	»	»	»	
4	Sofía Amor	S.	125	»	»	»	1	9	19	1	1	28	
5	Sofía Yañez	S.	125	»	»	»	»	8	27	2	5	»	
6	Cándida Gómez	S.	125	»	»	»	»	4	6	»	11	27	
7	Leonidas Luengo	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	7	24	Oposiciones aprobadas.
8	Elodia González	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	7	18	Idem íd.
9	Josefa Acevedo	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	2	28	
10	Elisa Marrero	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	»	5	
11	Carmen Iglesias	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	11	17	
12	Obdulia García	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	9	7	
13	Carmen González	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	8	6	
14	Josefa Taboada	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	23	
15	Josefa Padilla	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	17	
16	Esclavitud Bernárdez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	11	
17	Dolores Pimentel	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	23	
18	Ana María Conde	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	11	
19	María Rosa Suárez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	20	
20	María Consuelo Feijó	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	16	
21	Genoveva Costa	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	11	
22	Rogelia Canda	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	11	10	
23	Juliana Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	23	
24	Ascensión Seijo	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	
25	Aurora García	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	19	
26	Basilisa Rodriguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	6	3	
27	Matilde Seara	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	14	
28	Francisca López	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	3	14	
29	Elisa Fernández Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	2	16	
30	Concepción Conde	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	21	
31	Josefa Gómez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	17	
32	Virginia Alvarez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	
33	Juana Díaz	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	
34	Eladia Blanco	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación — Pesetas	Servicios de igual categoría Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios Añs.	Ms.	Ds.	Interinos Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
35	Carmen Rivera	C D.S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
36	Araceli Mendiguchía	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
37	Desemparados González	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
38	Ramona Seijo	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
39	Concepción Vaamonde	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
40	Carolina Andrade	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
41	Consuelo Colmenero	C. D.S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
42	María Pérez	E.	»	»	»	»	»	»	»	4	4	1	
43	Carmen González	C. D.S.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	15	
44	Cecilia Aurora Laso	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	23	
45	Concepción Pavón	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	16	

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Pereiro en el Ayuntamiento de Mezquita, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación — Pesetas	Servicios de igual categoría Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios Añs.	Ms.	Ds.	Interinos Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
1	Esperanza Nóvoa	S.	250	»	»	»	1	3	28	2	3	15	
2	Adorinda Villanueva	S.	250	»	»	»	»	2	29	»	»	»	
3	Clarisa Mariñas	E.	125	»	»	»	3	»	28	»	8	24	
4	Sofía Amor	S.	125	»	»	»	1	9	19	1	1	28	
5	Cándida Gómez	S.	125	»	»	»	»	4	6	»	11	27	
6	Leonidas Luengo	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	7	24	Oposiciones aprobadas.
7	Eladia González	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	7	18	Idem íd.
8	Rosa Cabanes	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	10	25	
9	Josefa Acevedo	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	2	28	
10	Elisa Marrero	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	»	5	
11	Carmen Iglesias	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	11	17	
12	Carmen González	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	8	6	
13	María R. Nespereira	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	6	7	
14	Josefa Taboada	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	23	
15	Esclavitud Bernárdez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	11	
16	Dolores Pimentel	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	23	
17	Felipa F. Alvarez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	16	
18	Ana María Conde	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	2	11	
19	Genoveva Costa	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	11	
20	Rogelia Canda	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	11	10	
21	Juliana Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	23	
22	Ascensión Seijo	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	
23	Aurora García	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	19	
24	Basilisa Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	6	3	
25	Vicenta Forneiro	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	5	7	
26	Francisca López	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	3	14	
27	Concepción Conde	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	21	
28	Virginia Alvarez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	
29	Juana Díaz	C. D.S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	
30	Eladia Blanco	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
31	Carmen Rivera	C. D S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
32	Araceli Mendiguchía	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
33	Desamparados González	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
34	Ramona Seijo	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
35	Concepción Baamonde	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
36	Asunción Cid	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
37	Consuelo Colmenero	C. D.S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
38	María Pérez	E.	»	»	»	»	»	»	»	4	4	1	
39	Joaquina Díaz	E.	»	»	»	»	»	»	»	3	8	6	
40	Encarnación Estévez	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	6	9	
41	Carmen González	C. D. E.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	15	
42	Cecilia A. Laso	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	23	
43	Concepción Pavón	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	16	
44	Serafina González	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
45	Josefa Fidalgo	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Aspirantes á la escuela incompleta mixta de Santigoso en el Ayuntamiento del Barco, dotada con 250 pesetas anuales

Número	NOMBRES	Clase de título	Dotación — Pesetas	Servicios de igual categoría Añs.	Ms.	Ds.	Propietarios Añs.	Ms.	Ds.	Interinos Añs.	Ms.	Ds.	OBSERVACIONES
1	Alejandra Barrero Rodríguez	S.	125	»	»	»	2	3	24	»	»	»	
2	Leonidas Luengo	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	7	24	Oposiciones aprobadas.
3	Eladia González	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	7	18	Idem íd.
4	Rosa Cabanes Perocha	S.	»	»	»	»	»	»	»	4	10	25	
5	Josefa Acevedo	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	2	25	
6	Elisa Marrero Vázquez	S.	»	»	»	»	»	»	»	2	»	5	
7	Carmen González	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	8	6	
8	Josefa Taboada	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	23	
9	Esclavitud Bernárdez	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	4	11	
10	Dolores Pimentel	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	3	23	
11	Genoveva Costas	S.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	11	
12	Rogelia Canda	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	11	10	
13	Juliana Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	10	23	
14	Aurora García	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	19	
15	Basilisa Rodríguez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	6	3	
16	Francisca López	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	3	14	
17	Elisa Fernández	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	2	16	
18	Virginia Alvarez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	
19	Juana Díaz	C. D.S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	
20	Eladia Blanco	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
21	María del Pilar Mancebo	C. D.S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
22	Araceli Mendiguchía	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
23	Desamparados González	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
24	Ramona Seijo Pérez	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
25	Concepción Baamonde	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
26	Asunción Cid	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
27	Consuelo Colmenero	C. D.S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
28	María Pérez y Pérez	E	»	»	»	»	»	»	»	4	4	1	
29	Encarnación Estévez	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	6	9	
30	Cecilia A. Laso	E.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	23	
31	Concepción Pavón Rey	E.	»	»	»	»	»	»	»	»	8	16	

(Se continuará.)

Distrito forestal de Orense y Pontevedra

Por Real orden de 27 de Enero último dictada en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 3 del mismo mes, la provincia de Orense en unión con la de Pontevedra forman un Distrito forestal, cuya capitalidad está en la segunda de las citadas provincias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares interesados en los asuntos del ramo de Montes.

Pontevedra 11 de Febrero de 1902. —El Ingeniero Jefe interino, Teodoro Moreno.

AYUNTAMIENTOS

Amoeiro

Esta Corporación en sesión del día 12 del actual, acordó dar cumplimiento á lo prescrito en el capítulo 3.° de la municipal, determinando el número de secciones para la organización de la Junta municipal y el número de vocales á cada una en la forma siguiente:

Primera sección.—La constituye la parroquia de Amoeiro, con un vocal.

Segunda idem.—La constituyen las parroquias de Bóveda y Rouzós, con tres vocales.

Tercera idem.—La parroquia de Parada, con tres vocales.

Cuarta idem.—La parroquia de Trasalva, dos vocales.

Quinta idem.—La parroquia de Cornoces, un vocal.

Sexta idem.—Abruciños y Fuentefría, dos vocales.

Total doce vocales, número igual al de Concejales.

Lo que se hace público á los efectos prescritos en el art. 67 de la citada ley.

Amoeiro 31 de Enero de 1902.—El primer Teniente Alcalde, Ginés Sarmiento.

Formado por la Junta municipal el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos de este distrito y año actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» pudiendo los interesados examinarlo y aducir las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no le serán admitidas.

Amoeiro 31 de Enero de 1902.—El primer Teniente Alcalde, Ginés Sarmiento.

Padrenda

Confeccionado por la Junta municipal el reparto del impuesto de consumos, cereales y sal, para el corriente año de 1902, se hallará expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones pertinentes, celebrándose al siguiente día en que termine su exposición, el juicio de agravios, á fin de oir las reclamaciones que al efecto se presenten, en la inteligencia que transcurrido el plazo no serán admitidas por la Junta.

Padrenda 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: que por el procurador Casar, á nombre del colono don Benjamín Fraga, vecino de Lentomil, se promovió expediente de apeo y prorrateo del foral de diez ferrados de centeno al año que percibe don Pedro Cejo, de Barra de Miño, por el foral de Diego Alvarez, constituído sobre cuatro fincas denominadas «Chaos», antes «Os tallos do monte», de dos ferrados; «Gándara vella», como de tres ferrados y medio, prado y monte; «Peneda redonda», antes «Cobela de las abesadas», cuatro ferrados de monte y labradío y «Bouza do Coteiro», ocho ferrados á monte; todas sitas en las parroquias de Villarrubín y Carracedo, municipio de la Peroja; y como se desconozcan parte de los poseedores de dichos predios, acordóse citarles á medio del presente edicto, para que en el término de cuarenta días, contados desde su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en el Juzgado, á manifestar si están ó no conformes con la práctica de dichos apeo y prorrateo por el Perito agrícola de Cea que se indica, don Aquilino Sánchez Rodríguez, apercibidos tales colonos, que por ser desconocidos ó hallarse ausentes no se diligencian personalmente, que de no presentarse por sí ó apoderados en aquel plazo continuará su curso el expediente sin volver á practicarles otra diligencia y parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Orense á cinco de Febrero de mil novecientos dos.—Florencio A. Lasiote.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: que en virtud de demanda ejecutiva propuesta por el procurador don José Fumega, representando á don Ramón Rey, vecino de esta villa, contra doña Carmen Arias Rodríguez, intervenida de su marido don Wenceslao Domínguez Rey, vecinos de Viana del Bollo, sobre reclamación de tres mil doscientas cincuenta pesetas procedentes de préstamo é intereses del ocho por ciento, se embargaron como de la propiedad de la doña Carmen, y se midieron y tasaron por el perito titular de esta villa don Bernardo González, los inmuebles siguientes:

	Pesetas
1.ª Cupo ó suerte de casa denominada Antecasa, sin número, de ochenta y cinco metros cuadrados; que linda al Este ó izquierda entrando con la de doña Sofía Arias, Oeste derecha idem de doña Consuelo Arias, Norte ó frontis patio común á dichas casas y Sur ó espalda huerta de junto á la casa: tasada en ochocientos pesetas	800
2.ª Huerta de junto á la casa de seis áreas diez centiáreas; limita Este más de la doña Sofía, Oeste camino público, Norte la casa anterior y Sur viña llamada del Palomar: tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
3.ª En el punto que denominan Lobio, viña de tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; limita Norte más de la doña Asunción, Sur más de Silvestre Alvarez, Oeste camino público y al Este don Gerardo Neira: tasada en setenta y cinco pesetas. . .	75
4.ª Penedo y Fondal, viña de una hectárea trece áreas y diez centiáreas; confina al Este más de doña Elodia, Oeste camino, Sur más de la doña Elodia y Norte camino sendero: tasada en mil doscientas pesetas.	1.200
5.ª En el Bacelo y Palomar ó Regos, de veintiseis áreas ochenta y seis centiáreas, viña; que limita Norte camino sendero, Este viña de la doña Asunción, Oeste de la doña Sofía y Sur camino sendero y muro: tasado en mil doscientas cincuenta pesetas . .	1.250
6.ª Entrecaminos, viña de diecisiete áreas cuarenta y seis centiáreas; que linda al Este más de doña Consuelo, Oeste idem de doña Elodia, Norte camino y Sur camino sendero: tasada en quinientas pesetas.	500
7.ª En Naveira, nueve áreas treinta y seis centiáreas; que limita Este camino que le separa de la del Penedo y lo mismo por el Sur, Norte otra de la doña Elodia y Oeste la finca denominada Entrecaminos: tasada en quinientas pesetas.	500
8.ª Coles, viña y monte de veinte áreas sesenta y cuatro centiáreas; lindante Este monte de Juan (a) Ferreiro, Sur viña y monte de la doña Elodia, Norte la finca llamada Campanilla y Oeste arroyo: tasada en cien pesetas . . .	100
9.ª Campanilla, soto y prado de quince áreas diez centiáreas; linda al Este más de la doña Sofía, Sur doña Consuelo Arias, Oeste viña de Clemente Fernández y Norte prado de doña Elodia: tasada en cien pesetas.	100
10. Campanilla, labradío y monte de cuarenta y tres áreas dieciseis centiáreas; linda Este Clemente Fernández y otros, Sur doña Elodia, Oeste camino y Norte más de daña Consuelo: tasada en ciento cuarenta pesetas. . .	140
11. Soutelo, monte de quince áreas sesenta y ocho centiáreas; confina Este más de doña Consuelo, Sur idem de don José Pagan, Oeste monte comunal y Norte herederos de Pedro Bóveda: tasado en treinta pesetas	30
12. Prado y monte en Soutelo, de dieciocho áreas cuarenta y seis centiáreas; limita Este más de Ramón Carrasco, Sur camino, Oeste monte de sus hermanas y Norte prado de la doña Elodia: tasada en ochenta pesetas	80
13. Barrangan, monte de una hectárea veintiseis áreas y cincuenta centiáreas; que linda Este más de la doña Sofía, Sur monte de Juan Soto, Oeste idem de doña Consuelo y Norte camino: tasada en cuatrocientas pesetas	400
14. Y en el punto que denominan Cachon, cuatro áreas ochenta y seis centiáreas; linda Norte camino, Este doña Pilar Arias, Sur más prado de doña Asunción y Oeste viña de los herederos de Emilio Pérez y don Gerardo Neira: tasada en ciento cincuenta pesetas	150
Total cinco mil quinientas cincuenta y cinco pesetas .	5.555

Radican dichas fincas en términos del lugar de la parroquia de Sadurnin, Ayuntamiento de Cenlle, en el partido judicial de Ribadavia.

Habiéndose señalado por providencia de ayer, la subasta el día ocho del próximo mes de Marzo á la hora de diez, en la Sala de Audiencia, sita en la Casa Consistorial; que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasa, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasa, que no constan títulos de la propiedad, y que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Carballino á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—Antonio Fente.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada.

IMPRENTA DE A. OTERO